

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC-1439 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado	Jhon Jairo Zambrano Viviescas, Oscar Fernando Oviedo Bueno, Isabel Viviescas Pérez, Leydy Marlene Flórez Martínez		

AVISO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,
HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)¹ POR EL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORDENÓ LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE JHON JAIRO ZAMBRANO VIVIESCAS, OSCAR FERNANDO OVIEDO BUENO, ISABEL VIVIESCAS PÉREZ, LEYDY MARLENE FLÓREZ MARTÍNEZ Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) **PRIMERO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS QUINIENTOS VEINTE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$172.520,4)** correspondiente al capital de la obligación, en contra de:

Deudor	Identificación
JHON JAIRO ZAMBRANO VIVIESCAS	1095825337
OSCAR FERNANDO OVIEDO BUENO	5690223
ISABEL VIVIESCAS PÉREZ	37511228
LEYDY MARLENE FLÓREZ MARTÍNEZ	1234338690

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **3 DE OCTUBRE DE 2024** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma. (…)”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del **05 NOV. 2025**, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

JC-1482	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julio Andrés Ramírez Mercado		29/10/2025
Revisó:	Martha Milena Panche Ballén		29/10/2025
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		29/10/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

¹ Folios del 54 al 56 vuelto

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1439 Página: 1 de 1
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Jhon Jairo Zambrano Viviescas, Oscar Fernando Oviedo Bueno, Isabel Viviescas Pérez, Leydy Marlene Flórez Martínez	

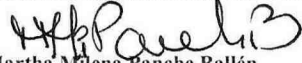
Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los señores Jhon Jairo Zambrano Viviescas, Oscar Fernando Oviedo Bueno, Isabel Viviescas Pérez Y Leydy Marlene Flórez Martínez, teniendo en cuenta que en el aplicativo orfeo se observó que la empresa de correo 472 no logró entregar la solicitud de comparecencia, por la siguiente causal:

COD ENVIO	RADICADO	DEPENDENCIA	FECHA	Destinatario	DIRECCION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE ENVIO	No. PLANILLA	OBSERVACIONES O DESC. DE ANEXOS	THAGEN PLANILLA	No. CUIA
805597	2025100051641	SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL	18-06-2025 14:12:23	JHON JAIRO ZAMBRANO VIVIESCAS OSCAR FERNANDO OVIEDO BUENO ISABEL VIVIESCAS PEREZ LEYDY MARLENE FLOR	Transversal 145 A # 57 - 02 Piso 2	SANTANDER	FLORIDABLANCA	CERTIFICADO	17840235	CERRADO REJA BLANCA PTA NEGRA - ENVIO REALIZADO POR ADRIANA MARCELA CASTRO RUZ	Imagen	84528735310CD

Inclusive, no se encontraron datos de los señores Jhon Jairo Zambrano Viviescas, Oscar Fernando Oviedo Bueno, Isabel Viviescas Pérez, Leydy Marlene Flórez Martínez, en el Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para proveer.


Martha Milena Panche Ballén
Profesional de Gestión III

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS (E)

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo N° JC-1439 de Fiscalía General de la Nación contra Jhon Jairo Zambrano Viviescas, Oscar Fernando Oviedo Bueno, Isabel Viviescas Pérez, Leydy Marlene Flórez Martínez.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025)¹ por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, mediante el cual, libró mandamiento de pago, en el proceso de cobro coactivo JC-1439 seguido en contra de los señores Jhon Jairo Zambrano Viviescas, Oscar Fernando Oviedo Bueno, Isabel Viviescas Pérez y Leydy Marlene Flórez Martínez.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto proferido el v veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025),² inclúyase el nombre del señor Jhon Jairo Zambrano Viviescas, Oscar Fernando Oviedo Bueno, Isabel Viviescas Pérez y Leydy Marlene Flórez Martínez., con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos
Fiscalía General de la Nación

JC-1439	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julio Andrés Ramírez Mercado		29/10/2025
Revisó:	Martha Milena Panche Ballén		29/10/2025
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		29/10/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

¹ Folios del 54 al 56 vuelto
² Folios del 54 al 56 vuelto

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 143 Página: 1 de 6	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	Jhon Jairo Zambrano Viviescas, Oscar Fernando Oviedo Bueno, Isabel Viviescas Pérez y Leydy Marlene Flórez Martínez		

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente el oficio N° 20251500019605¹ del 4 de abril de 2025, suscrito por la doctora Clara Inés Cediel Caballero de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, mediante el cual solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra los señores Jhon Jairo Zambrano Viviescas y Otros. Al efecto adjuntó, entre otros, los siguientes documentos:

1. Sentencia de primera instancia proferida el 3 de febrero de 2016² por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Bucaramanga.
2. Sentencia de segunda instancia del 20 de agosto de 2020³ proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Santander.
3. Liquidación de costas⁴ elaborada el 17 de julio de 2023 por la Secretaría del Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Bucaramanga.
4. Aprobación de la liquidación de costas del 18 de julio de 2023⁵ por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Bucaramanga.
5. Auto del 18 de julio de 2024⁶ por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Bucaramanga.
6. Auto del 26 de septiembre de 2024⁷ por el Tribunal Contencioso Administrativo del Santander.
7. Constancia de ejecutoria del 21 de marzo de 2025⁸ expedida por la Secretaría del Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Bucaramanga.
8. Demás documentos que sirven como soporte del título ejecutivo.

PARA PROVEER


Martha Milena Panche Ballén
Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

En la presente actuación, obra el título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible, el cual está integrado por las siguientes piezas procesales:

1. Sentencia de primera instancia proferida el 3 de febrero de 2016⁹ por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Bucaramanga dentro del proceso de reparación directa N° 68001333301420150035700, Demandantes: Jhon Jairo Zambrano Viviescas, Oscar Fernando Oviedo Bueno, Isabel Viviescas Pérez y Leydy Marlene Flórez Martínez contra la Fiscalía General de la Nación, Rama Judicial y Ministerio de Justicia y del

¹ Folios del 1 al 3
² Folios del 30 al 40
³ Folios del 41 al 50 vuelto
⁴ Folio 23
⁵ Folio 24
⁶ Folios del 25 al 26 vuelto
⁷ Folios del 27 al 29
⁸ Folios del 4 al 4 vuelto
⁹ Folios del 30 al 40

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1430 Página: 2 de 6	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	Jhon Jairo Zambrano Viviecas, Oscar Fernando Oviedo Bueno, Isabel Viviecas Pérez y Leydy Marlene Flórez Martínez		

Derecho, en la que el Despacho Judicial, accedió a las pretensiones de la demanda, de la siguiente manera:

“(…)

FALLA:

PRIMERO: DECLARAR a la **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL** administrativa, patrimonial y extracontractualmente responsables de los perjuicios ocasionados a los demandantes por la privación de la libertad del señor **JHON JAIRO ZAMBRANO VIVIESCAS**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL** a pagar, en partes iguales, a las personas que se relacionan a continuación, por concepto de **PERJUICIOS MORALES** las siguientes cantidades:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE COMPARECE	Indemnización en S.M.L.M.V.
JHON JAIRO ZAMBRANO VIVIESCAS	Víctima directa	90 SMLMV
DULCE MARÍA ZAMBRANO FLOREZ	Hija de la víctima	80 SMLMV
LEYDY MARLENE FLOREZ MARTINEZ	Compañera permanente	80 SMLMV
ISABEL VIVIESCAS PEREZ	Madre de la víctima	80 SMLMV
OSCAR ERNANDO OVIEDO BUENO	Padrastra de la víctima	20 SMLMV

Las anteriores sumas se cancelarán en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de ejecutoria de esta sentencia.

TERCERO: CONDENAR a la **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL** a pagar, en partes iguales, por concepto de **PERJUICIO MATERIAL** en la modalidad de **DAÑO EMERGENTE** a favor del señor **JHON JAIRO ZAMBRANO VIVIESCAS**, la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$95.012,40)**, al momento de ejecutoria de esta sentencia.

CUARTO: CONDENAR a la **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL** a pagar, en partes iguales, por concepto de **PERJUICIO MATERIAL** en la modalidad de **LUCRO CESANTE** a favor del señor **JHON JAIRO ZAMBRANO VIVIESCAS**, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$28.395.802,32)**, al momento de ejecutoria de esta sentencia.

QUINTO: DENEGAR las demás pretensiones de la demanda de acuerdo con las razones señaladas en esta sentencia.

SEXTO: DECLARAR probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por la **NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, de acuerdo a lo motivado en esta sentencia.

SÉPTIMO: Sin costas en esta instancia, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

“(…)”

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-7438 Página: 3 de 6	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	Jhon Jairo Zambrano Viviescas, Oscar Fernando Oviedo Bueno, Isabel Viviescas Pérez y Leydy Marlene Flórez Martínez		

2. Sentencia de segunda instancia del 20 de agosto de 2020¹⁰ proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Santander, en la cual, revocó la sentencia de primera instancia,¹¹ y a su vez condenó en costas a la parte demandante de la siguiente manera:

“(…)

FALLA:

Primero. Revocar la sentencia proferida el veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018) por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga que declara patrimonialmente responsable a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de los perjuicios causados por la privación de la libertad de JHON JAIRO ZAMBRANO VIVIESCAS, para en su lugar, denegar las pretensiones de la demanda.

Segundo. Condenar en costas en ambas instancias a la parte demandante, las cuales serán liquidadas en el Juzgado de origen, de conformidad con el Art. 365.4 del CGP.

(…)”

3. Liquidación de costas¹² elaborada 17 de julio de 2023 por la Secretaría del Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Bucaramanga a favor de la Fiscalía General de la Nación, Rama Judicial y Ministerio de Justicia y del Derecho, por el valor de \$172.520,4 para cada una de las Entidades demandadas dentro del proceso del proceso de reparación directa N° 68001333301420150035700, así:

“(…)”

Liquidación de costas	
Concepto	Valor
Costas y gastos del proceso	\$0
Agencias en derecho	\$517.561,24
Total	\$517.561,24

La condena en costas se liquida en la suma total de **QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$517.561,24)** valor que deberá ser cancelado por la parte demandante a favor de la parte demandada, en partes iguales, esto es \$172.520,4 para cada una.

(…)”

4. Auto proferido el 18 de julio de 2023¹³ por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Bucaramanga, en el que se aprobó la liquidación de las costas¹⁴ elaborada por la Secretaría del Despacho Judicial de Conocimiento a favor de la Fiscalía General de la Nación, Rama Judicial y Ministerio de Justicia y del Derecho, en los siguientes términos:

¹⁰ Folios del 41 al 50 vuelto

¹¹ Folios del 30 al 40

¹² Folio 23

¹³ Folio 24

¹⁴ Folio 23

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1439 Página: 4 de 6	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	Jhon Jairo Zambrano Viviescas, Oscar Fernando Oviedo Bueno, Isabel Viviescas Pérez y Leydy Marlene Flórez Martínez		

PRIMERO: APRUÉBASE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del juzgado por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: Por Secretaría expídanse copias a las partes interesadas y procédase con el archivo previas constancias de rigor.

(...)"

5. Auto del 18 de julio de 2024,¹⁵ mediante el cual, el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Bucaramanga no repuso la decisión proferida en auto del 18 de julio de 2023,¹⁶ en los siguientes términos:

"(...)

PRIMERO: NO REPONER en su el auto de fecha 18 de julio de 2023 mediante el cual se aprobó la liquidación de costas, por lo expuesto en la motivación de esta providencia.

(...)"

6. Auto del 26 de septiembre de 2024¹⁷ proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Santander, en el que se confirmó la aprobación de la liquidación de costas,¹⁸ elaborada por el Despacho Judicial de primera instancia, así:

"(...)

Primero. Confirmar el auto proferido el dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga.

Segundo. Devolver, por Secretaría, el expediente al Juzgado de Origen, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las constancias de rigor en la plataforma SAMAI.

(...)"

7. Constancia de ejecutoria del 21 de marzo de 2025¹⁹ expedida por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Bucaramanga, en el que hizo constar que el auto²⁰ que aprobó las costas procesales dentro del proceso del proceso de reparación directa N° 68001333301420150035700, quedó ejecutoriado el 2 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

¹⁵ Folios del 25 al 26 vuelto

¹⁶ Folio 24

¹⁷ Folios del 27 al 29

¹⁸ Folio 24

¹⁹ Folios del 4 al 4 vuelto

²⁰ Folio 24



 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1439 Página: 5 de 6	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	Jhon Jairo Zambrano Viviescas, Oscar Fernando Oviedo Bueno, Isabel Viviescas Pérez y Leydy Marlene Flórez Martínez		

“(…)

Que los documentos digitalizados y digitales con firma virtual ubicables en el link que se adjunta que corresponden a: **1) Sentencia de primera instancia** proferida por este Juzgado el día veintitrés (23) de enero de 2018, **2) Sentencia de Segunda Instancia** proferida por el Tribunal Administrativo de Santander el día veinte (20) de agosto de 2020, **3) Constancia de envío de notificación de la sentencia de segunda instancia** realizada el día diez (10) de septiembre de 2020, **4) Auto de Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Superior** y que fija agencias en derecho proferido el día veintinueve (29) de septiembre de 2022, **5) Liquidación de costas** elaborada por la Secretaria del Juzgado realizada el día diecisiete (17) de julio de 2023, **6) Auto aprueba liquidación de costas de fecha dieciocho (18) de julio de 2023**, **7) Auto que decide recurso contra auto que aprueba la liquidación de costas**, no repone y concede apelación proferido el día dieciocho (18) de julio de 2024, **8) Auto del Tribunal Administrativo de Santander proferido el día veintiséis (26) de septiembre de 2024, mediante el cual no se repone auto que aprobó las costas**, **9) Comunicación enviada para notificar el auto antes mencionado de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2024**, **10) Auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2024**, son **SEGUNDA COPIA AUTÉNTICA QUE PRESTA MÉRITO EJECUTIVO** tomadas de los originales que reposan en el expediente del proceso de la referencia.

Se advierte que la sentencia quedó ejecutoriada al finalizar la última hora hábil (esto es 4 p.m.) del diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2020), y el auto del Tribunal Administrativo de Santander que no repuso auto que aprobó costas quedó ejecutoriado el día dos (2) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las 4 p.m.

(…)”

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es un deber de las Entidades públicas recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo. En consecuencia, y en el marco del referido deber legal, este Departamento librará mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS QUINIENTOS VEINTE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$172.520,4)** correspondiente al capital de la obligación, en contra de:

Deudor	Identificación
JHON JAIRO ZAMBRANO VIVIESCAS	1095825337
OSCAR FERNANDO OVIEDO BUENO	5690223
ISABEL VIVIESCAS PÉREZ	37511228
LEYDY MARLENE FLÓREZ MARTÍNEZ	1234338690

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1439 Página: 6 de 6	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	Jhon Jairo Zambrano Viviescas, Oscar Fernando Oviedo Bueno, Isabel Viviescas Pérez y Leydy Marlene Flórez Martínez		

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **3 DE OCTUBRE DE 2024** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a los señores Jhon Jairo Zambrano Viviescas, Oscar Fernando Oviedo Bueno, Isabel Viviescas Pérez y Leydy Marlene Flórez Martínez, previa citación para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO: La obligación deberá ser cancelada por la parte deudora, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: OFICIAR al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

SEXTO: TENER EN CUENTA la dirección Transversal 146 A N° 57 - 02 piso 2° del Barrio Villa Alcazar de Floridablanca (Santander) y al correo electrónico juanenerposi@gmail.com, para notificar a los deudores.

Notifíquese y cúmplase,



JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación

JC-	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		21/05/2024
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		21/05/2024
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			